

3.º Ejercicio clínico de psiquiatría general, explorando el opositor, durante un plazo no superior a dos horas, a un supuesto enfermo mental, facilitándosele por el Tribunal cuantos datos solicite y existan acerca del mismo, así como análisis y otras exploraciones, y autorizándosele al opositor al empleo de impresos, guías, textos de exploración, etc., así como adoptar los instrumentos de exploración que estime convenientes, tomar notas y dirigir cuantas preguntas considere oportunas al enfermo. Terminada la exploración, se concede al opositor un plazo de una hora para redactar la historia clínica del enfermo y juicios y diagnósticos, pronósticos y terapéuticos, que entregará al Tribunal en un sobre, que éste cerrará para proceder a la lectura pública una vez que todos los opositores hayan terminado la redacción de la historia clínica de sus enfermos.

4.º Exploración de un enfermo psíquico ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, sin otros datos que los que pueda recoger directamente, y a continuación una exposición razonada de los juicios, diagnósticos y pronósticos durante el plazo máximo de media hora.

Cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos en cada ejercicio. Todos los ejercicios serán eliminatorios para los opositores que no tengan, como mínimo, 25 puntos.

5.º Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria, sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios, y el Tribunal calificador se designará oportunamente, conforme a las normas reglamentarias.

6.º En ningún caso podrá el Tribunal calificador aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

7.º Los aspirantes aprobados por el Tribunal calificador aportarán ante el Registro General de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición correspondientes, así como título o documento acreditativo de ser Especialista en Psiquiatría o estar incurso en lo preceptuado por la Ley para la obtención del título de Especialista.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo, si pertenece al sexo femenino.

f) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedido por un Dispensario antituberculoso.

8.º Los aspirantes que reúnan las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos o condiciones en su día demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su cualidad de funcionarios públicos y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.º Los aspirantes que figuren en la propuesta del Tribunal y que dentro del plazo indicado en la base octava no presentaren su documentación, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, hubieran podido incurrir.

10. Las plazas anunciadas en este concurso-oposición estarán dotadas con el haber anual de 21.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, en las condiciones señaladas en el presupuesto de gastos de este Organismo y publicada la resolución en el «Boletín Oficial del Estado»; los opositores en ella incluidos formularán, en el plazo de quince días hábiles, solicitud de ser destinados a dichas plazas, a cuyo efecto la Sección de Personal se atenderá estrictamente al número de orden con que el opositor aparezca en la relación final del concurso-oposición, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, con la obligación de permanencia del tiempo mínimo de un año sin derecho a tomar parte en concurso de traslado ni a solicitar excedencia, perdiendo, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta norma, todos los derechos obtenidos en este concurso-oposición.

11. En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.—El Director general, Jesús García Orcoven.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE JEFES CLINICOS DE SANATORIOS PSIQUIATRICOS

Tema 1.º Modernas orientaciones en el concepto de enfermedad psíquica.

Tema 2.º La nosotaxia psiquiátrica.

Tema 3.º La influencia de la fenomenología en la psiquiatría clínica.

Tema 4.º La exploración clínica en psiquiatría.

Tema 5.º Biología y psicología en psiquiatría. Su valoración en la clínica.

Tema 6.º Etiología general de las psicosis.

Tema 7.º Los problemas de la genética en psiquiatría.

Tema 8.º Los retrasos mentales. Etiología clínica y terapéutica.

Tema 9.º Las epilepsias. Etiología clínica y terapéutica.

Tema 10. Las esquizofrenias. Etiología y psicopatología.

Tema 11. Formas clínicas y valoración pronóstica en la esquizofrenia.

Tema 12. Tratamientos actuales en las esquizofrenias.

Tema 13. Formas clínicas del círculo maniaco-depresivo.

Tema 14. Los tratamientos actuales de las psicosis maniaco-depresivas.

Tema 15. El círculo maniaco-depresivo. Etiología y psicopatología.

Tema 16. Estudio de los puntos de vista actuales sobre las personalidades psicopáticas. Problemas clínicos que plantean.

Tema 17. La psicopatología y clínica de los delirios.

Tema 18. El problema de la paranoia.

Tema 19. Las psicosis seniles y seniles.

Tema 20. Los síndromes psicóticos de la arteriosclerosis.

Tema 21. Las psicosis sifilíticas.

Tema 22. Los síndromes psicóticos de las intoxicaciones agudas y crónicas.

Tema 23. Problemas sociales y terapéuticos del alcoholismo.

Tema 24. Los síndromes psicóticos de los traumatizados craneales.

Tema 25. Los síndromes psicóticos en las infecciones.

Tema 26. Psiquiatría clínica endocrinológica.

Tema 27. Síndromes psicóticos en los estados carenciales.

Tema 28. Concepto actual sobre las neurosis.

Tema 29. Problemas clínicos de las neurosis.

Tema 30. Exposición crítica de los problemas de la medicina psicosomática.

Tema 31. Principios, técnicas y resultados de los métodos biológicos de tratamiento en psiquiatría.

Tema 32. Las nuevas orientaciones de la psicofarmacología y su valoración en la terapéutica psiquiátrica.

Tema 33. Tipos y base de psicoterapia practicables en el hospital psiquiátrico. Su valoración.

Tema 34. Ideas actuales y organización de la terapéutica ocupacional.

Tema 35. Organización y estructura social de un hospital psiquiátrico.

Tema 36. Relaciones entre el hospital psiquiátrico y los Servicios de Higiene Mental. La asistencia extramuraria.

Tema 37. Legislación psiquiátrica en España. Su valoración.

Tema 38. Los Servicios asistenciales psiquiátricos en España. El P. A. N. A. P.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Técnica.

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12393, columna primera, apartado 11, donde se dice: «El Tribunal no podrá constituirse...», deberá decir: «El Tribunal no podrá constituirse...».

En la misma página, columna segunda, apartado 16, línea quinta, donde dice: «... obtener como máximo...», debe decir: «... obtener como mínimo...».

En la misma página, igual columna, apartado 19, línea tercera, donde dice: «... opositores que hayna», debe decir: «... opositores que hayan...».

En la misma página, apartado 20, párrafo b), línea cuarta, donde dice: «...para su expedición...», debe decir: «... para su expedición...».

En la página 12394, columna primera, en el capítulo IX, el apartado 26, que por error se ha insertado, que dice: «Lo previsto en los dos epígrafes anteriores no será de aplicación a aquellos funcionarios de la Escala Ejecutiva que accedan a la técnica en virtud de la presente convocatoria, y en su consecuencia serán nombrados definitivamente a raíz de hecha la propuesta por el Tribunal calificador», debe suprimirse.

En la misma página, columna segunda, en la línea primera, donde dice: «Reglamentos legales», debe decir: «Reglamentos ilegales».

En la página 12395, columna segunda, programa para el tercer ejercicio, línea 13, donde dice: «5. La Circulación Urbana», debe decir: «6. La Circulación Urbana».